

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704.

La Palma: 922412880, 629906731 Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 620513420

tenerife@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, Lanzarote@stec.es, fuerteventura@stec.es

COMUNICACIÓN ESTADO DE EMBARAZO

Las trabajadoras deben poner en conocimiento de la Administración educativa el estado de embarazo, o el periodo de lactancia natural. Dicha comunicación debería realizarse una vez se tenga confirmación del estado de gestación (en torno a la semana 8-10), según el [procedimiento y modelos](#) establecidos al efecto.

LICENCIA MATERNAL

Licencia por maternidad tiene, tanto para las funcionarias, acogidas a MUFACE, como para las Interinas, sujetas a la Seguridad Social, derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho. Este período se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Por otra parte, si trabajan el padre y la madre, ésta, al iniciarse el período de permiso por maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas siempre que sean ininterrumpidas y al final, salvo que en ese momento suponga riesgo para la salud de la madre.

DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS EMBARAZADAS

La cantidad que cobrarán durante éste período es del 100 % del salario para funcionarias y el 100% del haber regulador para las interinas.

Para tener derecho a la prestación económica se requiere estar afiliada a la SS, y haber cotizado en los 7 años inmediatamente anteriores a la iniciación del descanso por maternidad al menos 180 días.

CASUÍSTICAS EN LAS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR LAS INTERINAS EMBARAZADAS

<p>INTERINAS QUE DAN A LUZ DURANTE EL CURSO ESCOLAR</p>	<p>Tienen derecho a su descanso por maternidad como cualquier otra trabajadora, sin que el hecho de dar a luz conlleve el final de su nombramiento, de forma que se les pondrá un sustituto, volviendo a su puesto una vez que finalice la licencia por maternidad (por supuesto, en caso de que su nombramiento se extendiese hasta ese momento).</p>
<p>DOCENTES INTERINAS QUE HAN TENIDO SU HIJO DENTRO DE LAS DIECISÉIS SEMANAS ANTERIORES AL LLAMAMIENTO PARA SUSTITUCIÓN O INTERINIDAD.</p>	<p>La docente interina podrá obtener destino en una vacante de curso completo durante los procedimientos de adjudicación de comienzos de curso, a pesar de hallarse en licencia por maternidad o similar, siendo cubierta su plaza como una sustitución temporal, mientras permanezca en esa situación. Cuando finalice la licencia por maternidad se incorporará a su centro de destino donde se formalizará su nombramiento.</p>

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704.

La Palma: 922412880, 629906731 Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 620513420

tenerife@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, Lanzarote@stec.es, fuerteventura@stec.es

<p>INTERINAS CUYO NOMBRAMIENTO TERMINA DURANTE EL PERÍODO DEL PERMISO POR MATERNIDAD</p>	<p>A partir de ese momento no será la Consejería quien abone el sueldo. Debe inscribirse como demandante en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y seguirá cobrando el subsidio por maternidad a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), pasando luego, si reúne los requisitos necesarios, a cobrar la prestación por desempleo.</p>
<p>INTERINAS QUE YA ESTÁN PARADAS CUANDO SE PRODUCE EL PARTO.</p>	<p>Si la maternidad sucede mientras se está percibiendo la prestación por desempleo, puede suspender ésta e iniciar la prestación por maternidad que abona el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).</p> <p>Para ello se debe seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitar la suspensión temporal de la prestación por desempleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). 2.- Solicitar iniciar la prestación por maternidad que abona el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Junto con la solicitud se aporta el informe de maternidad y certificado del Servicio Público de Empleo Estatal donde conste la fecha de suspensión de la prestación de desempleo. <p>La prestación por desempleo no se consume mientras duren estas situaciones sino que, al finalizarlas, podrá reanudar la prestación suspendida por la duración y la cuantía que quedaban pendientes en el momento de la suspensión, siempre que se solicite en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de dichas situaciones.</p>
<p align="center">LICENCIA MATERNAL COINCIDENTE CON PERIODO VACACIONAL</p>	
<p>La funcionaria o interina con nombramiento hasta el 31 de agosto, que obtiene permiso por alumbramiento durante las vacaciones (sólo mes de agosto) tiene derecho a seguir disfrutando de éstas a continuación del período de licencia por parto, no pudiendo computarse las vacaciones dentro del período ininterrumpido que se concede por maternidad.</p> <p>Debe solicitar las vacaciones a la Consejería antes de finalizar la licencia por maternidad.</p>	

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704.

La Palma: 922412880, 629906731 Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 620513420

tenerife@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, Lanzarote@stec.es, fuerteventura@stec.es

LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE DOCE MESES

El funcionario con hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, al principio o al final de su horario de permanencia en el centro. Este derecho puede ser ejercitado tanto por el padre como por la madre en el caso de que ambos trabajen.

La lactancia puede acumularse y disfrutarse una vez finalizada la maternidad (1 mes).

La solicitud por acumulación de lactancia debe presentarse en el Registro general mínimo un mes antes de finalizar la maternidad. Debe acompañarse con fotocopia del libro de familia.

REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR CUIDADO DE HIJOS

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor seis años o a un disminuido psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones".

A este permiso tiene derecho tanto el funcionario de carrera como interino.

PERMISO RETRIBUIDO DESDE LA SEMANA 37

Las empleadas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en estado de gestación, dispondrán de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 hasta la fecha del parto.

PERMISOS PARA EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

Las docentes embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cuando se justifique la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Ley 27/1987 de la Función Pública Canaria (BOC 40 de 03/04/1987). Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 31/1995, artículo 26. Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad de Mujeres y Hombres (BOE 71 de 23 de marzo). Resolución 1195/2006 de 1 de agosto (BOC 165/2006). Decreto 168/2009, de 29 de diciembre (BOC, 25 de febrero de 2010). Instrucciones de 24 de marzo de 2015 de la Dirección General de Personal para la comunicación del estado de embarazo. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. (Artículo 49).